

## CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS<sup>1</sup> Y A QUIENES FUTUDÍS PRESTA APOYOS

### Derechos:

Las personas usuarias del servicio de apoyo a la toma de decisiones en el ejercicio de la capacidad jurídica, (*curatela, defensa judicial y/o medidas voluntarias "ad hoc", desde la entrada en vigor de la Ley 8/2021*), en desarrollo de los derechos y obligaciones contenidos en la [Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León -art. 19.O-](#), y del catálogo de servicios sociales de Castilla y León adscrito al servicio esencial referido ([Decreto 58/2014, de 11 de diciembre -código 28.2-<sup>2</sup>](#)), tienen los siguientes derechos:

- Derecho a que se garantice el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas y a los demás derechos que el ordenamiento jurídico reconoce, facilitando el ejercicio de estos.
- Derecho a que los profesionales orienten su actividad de forma que se garantice especialmente el respeto a su dignidad, bienestar, intimidad y autonomía personal.
- Derecho a conocer el contenido de la resolución judicial que provee las medidas de apoyo a la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, que incluye la medida de apoyo concreta, así como la mayor o menor intensidad de la misma.
- Derecho a disponer y participar en la configuración de un plan de atención individual<sup>3</sup>, donde se tenga en cuenta su voluntad, deseos y preferencias, de acuerdo con los profesionales del servicio, que reflejarán también sus consideraciones al respecto.
- Derecho a acceder y recibir la atención social en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social.
- Derecho a recibir servicios de calidad de forma personalizada, teniéndose en cuenta su opinión en el proceso de evaluación de los mismos.
- Derecho a tener asignado un equipo profesional de referencia con funciones de interlocución, coordinación, que vele por la coherencia e integralidad de la intervención de los apoyos prestados. También debe poder manifestar su opinión respecto a la relación con este equipo profesional y a solicitar cambios, si procede.
- Derecho a dar consentimiento específico y libre y a participar en la toma de decisiones que le afecten, así como a elegir el tipo de medidas o recursos a aplicar entre los que sean presentados como alternativos o pedir que se revisen.
- Derecho a la atención urgente en los supuestos que requieran una respuesta inmediata y prioritaria, a través del Servicio de Emergencias.
- Derecho a conocer las vías jurídicas para modificar la relación que le vincula con el servicio, quejarse de su funcionamiento o pedir que sea removida o modificada la relación, así como recibir los apoyos necesarios para la recuperación de la capacidad jurídica.

<sup>1</sup> Personas beneficiarias, [art. 11 de los Estatutos](#) de la Fundación FUTUDÍS.

<sup>2</sup> **NOTA.-** Ambos textos y terminologías en la actualidad se encuentran desfasados.

<sup>3</sup> "Plan de atención individual" o "Plan de atención personal" se refiere en este documento a disponer de un plan de apoyos individualizados ajustados a la resolución y/o medidas acordadas en el sistema de provisión de apoyos.

- Derecho a que se ayude a potenciar una vida independiente plena.
- Derecho a la confidencialidad de los datos e informaciones personales de acuerdo con la legislación de protección de datos de carácter personal, así como el derecho a manifestar su voluntad sobre las formas y la información que se comparta en la coordinación con otros servicios sociales, sanitarios, administrativos o del mercado.
- Derecho a ejercitar libremente los derechos políticos y que se facilite su acceso.
- Derecho a que se respeten sus creencias ideológicas y religiosas.
- Derecho a recibir información continuada y completa, accesible y facilitada en términos comprensibles, recibiendo los apoyos precisos para que pueda entenderla sobre:
  - ✓ Las diferentes medidas de apoyo, en concreto, a conocer su disponibilidad, los criterios de adjudicación y el circuito de quejas y reclamaciones.
  - ✓ La valoración de su propia situación y acceso al plan de atención personal -apoyos y ajustes razonables acordados- y a la información que consta en el mismo.
  - ✓ Intervenciones que requieran consentimiento escrito.
  - ✓ Expedientes individuales, pero no las anotaciones profesionales.
  - ✓ Presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

## Deberes:

Las personas usuarias del servicio de apoyo a la toma de decisiones en el ejercicio de la capacidad jurídica tienen los siguientes deberes:

- Facilitar la información veraz y completa sobre sus circunstancias personales, familiares, sociales, económicas y de convivencia.
- Deber de observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia y la resolución de los problemas que surjan en el desarrollo de su plan de atención personal.
- Cumplir con los acuerdos y seguir el plan de atención personal y las indicaciones y orientaciones técnicas de los profesionales encomendados de la intervención, y comprometerse a participar en el proceso determinado para la atención de sus necesidades sociales, mejora de su autonomía o el favorecimiento de su integración.
- Destinar las prestaciones al fin para el que fueron concedidas, llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan, contribuir a la financiación de aquellas cuando así lo determine la normativa vigente y reintegrar las prestaciones económicas recibidas indebidamente.
- Respetar la dignidad y derechos del personal del servicio.
- El incumplimiento de las normas de convivencia, con incumplimiento de normas administrativas y/o tipos penales, puede suponer la litigación por ambas partes, que no supondrán interrumpir la prestación del servicio salvo que una resolución judicial lo contemple.